UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 489-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 13 de setiembre de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Continuada N° 020-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022; el Expediente N° 2423, recepcionado en fecha 05 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 100-2022-UNAMAD-CEU, recepcionado en fecha 05 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

*Que, el artículo 145° del Estatuto de la UNAMAD, señala "**El Comité Electoral** es autónomo en sus decisiones, y **se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales** en la UNAMAD; proclama a los ganadores y designa a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes. Asimismo, el Comité convoca a elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Consejo de Facultad y autoridades universitarias, conforme al Reglamento General de Elecciones, en los plazos establecidos por las normas sobre materia electoral universitaria. Asimismo, se pronuncia en instancia única sobre las impugnaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en su ámbito de competencia";*

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD; se aprueba "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia Electoral de las Universidades Publicas";

Que, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del 2021, se Aprueba: ACREDITAR A LOS REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO DOCENTE Y ESTUDIANTIL ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE EDUCACIÓN, INGENIERIA Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS, ganadores en el proceso de elección de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Oficio N° 097-2022-UNAMAD-CEU, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para su visación correspondiente;

Que, con Informe N° 067-2022-UNAMAD/R/OPEP-UME, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización y Estadística, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico sobre la propuesta del **Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios,** con código: REDEOG-189**, Versión 1.0**; para su revisión y visación, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 489-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 13 de setiembre de 2022

Que, con ***Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 1.0,*** *tiene por finalidad: Respetar la libre voluntad de los Docentes y Estudiantes en las Elecciones de Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo y Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ecoturismo, Educación e Ingeniería de la UNAMAD, dando cumplimiento a la normativa aplicada a través de un proceso electoral imparcial y transparente y como objetivo: Normar el proceso electoral de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobiernos de la UNAMAD, a través del voto electrónico no presencial;*

Que, con Oficio N° 1436-2022-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Presidente del Comité Electoral Universitario, el expediente para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutivo de consejo universitario del Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con código: REDEOG-189, Versión 1.0;

Que, con Oficio N° 100-2022-UNAMAD-CEU, recepcionado en fecha 05 de setiembre de 2022, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite al Rector, el **Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**, cabe precisar que este Reglamento de Elecciones, ha sido elaborado conforme a las funciones propias del las funciones propias del Comité Electoral Universitario, contando con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y en cumplimento y objetivo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia Electoral de las Universidades Publicas, el mismo que se derivó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para su revisión correspondiente por parte de la Unidad de Modernización y Estadística, habiéndose asignado código y verificado la correcta denominación de las unidades de organización de la UNAMAD. Asimismo, se remite dicho reglamento con el fin de que su despacho derive al Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Expediente N° 2423, recepcionado en fecha 05 de setiembre de 2022, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, el literal b) del artículo 104° del Estatuto, ESTABLECE como una atribución del Consejo Universitario ***"Dictar el reglamento general y especifico de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"***;

Que, en el artículo 102° del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Continuada N° 020-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022; **ACORDÓ: APROBAR,** el **Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 1.0**, el mismo que consta de veintiún (21) folios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **Reglamento de Elecciones de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 1.0**, el mismo que consta de veintiún (21) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Comité Electoral Universitario de la UNAMAD, dé cumplimiento al presente reglamento para la realización de todos los procesos electorales que se lleven a cabo en la UNAMAD.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que el Comité Electoral Universitario en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información realice la publicación del presente reglamento aprobado, en el portal web institucional, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las dependencias administrativas y académicas de la UNAMAD, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
RECTORADO - UNAMAD
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR

C.c.:
R
VRA
VRI
OAJ
OCI
Facultades
Dep. Academ
Escuelas Prof
DEP. ADMINISTRAT.
DEP. ACADEM
HHDL/R
RYHP/SG
LVQP/EA

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

COMITÉ ELECTORAL

Puerto Maldonado – Madre de Dios – 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÒNICA DE MADRE DE DIOS

APROBACIÓN DE REGLAMENTO POR ÓRGANOS RESPONSABLES

ROL	ÒRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Comité Electoral	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO Dr. Julian Colquehuanca Vilca PRESIDENTE
VISADO Y VALIDADO	Oficina de Planeamiento y Prepuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CPC Katerin Roca Pedraza JEFE
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Abg. Mgt. Kimylsung Delgado Palma DIRECTOR
	Unidad de Modernización y Estadística	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS UNIDAD DE MODERNIZACION Y ESTADISTICA Mag. Giovana Lira Jiménez JEFE
APROBADO POR:	Consejo Universitario	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Dr. Hernando Hugo Cuellar Linares RECTOR

Agosto 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-UNAMAD-AU

Docentes titulares:

PRESIDENTE
- Dr. JULIAN COLQUEHUANCA VILCA

VICEPRESIDENTE
- Dr. WILLIAN GERARDO LAVILLA CONDORI

SECRETARIO
- Dr. CARLO TEÓFILO AGUILAR PÉREZ

MIEMBROS
- Dra. RUTH TORREN MEDRANO
- M.Sc. TELESFORO VASQUEZ ZAVALETA
- M.Sc. RICARDO YSAAC GARCÍA NUÑEZ

Estudiantes titulares:
- Est. GUSTAVO PANTIGOSO ROMERO
- Est. ANA MARÍA RUBIO TORRES
- Est. JUAN CARLOS CATUNTA CORAHUA

Ciudad Universitaria, agosto 2022

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR 7
I.-Libre participación 7
II.- Publicidad y transparencia 7
III.- Seguridad jurídica en el ámbito electoral 7
IV.- Confiabilidad y certeza 7
V.- Preclusión del acto electoral 7
VI.- Imparcialidad y objetividad 7
VII.-Autonomía 7
VIII.- Jerarquía de Normas 8
IX.- Representación proporcional 8
X.- Presunción de buena fe 8
TÍTULO PRIMERO 8
GENERALIDADES Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 8
CAPITULO I 8
DISPOSICIONES GENERALES 8
Artículo 1. 8
Artículo 2. Objetivo 9
Artículo 3. Marco Legal 9
Artículo 4. Finalidad 9
Artículo 5. Ámbito de Aplicación 10
Artículo 6. Sede 10
Artículo 7. Voto Electrónico No Presencial 10
CAPÍTULO II 10
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 10
Artículo 8. Definición 10
Artículo 9. Apoyo del Rector 10
Artículo 10. Quórum y Decisiones 11
Artículo 11. Tipos de sesión 11
Artículo 12. Acuerdos 11
Artículo 13. Funciones y Atribuciones del Comité Electoral Universitario 11
TÍTULO SEGUNDO 12
DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS 12
CAPÍTULO III 12
DEL PADRÓN ELECTORAL 12

Artículo 14. Padrón Electoral 12
Artículo 15. Publicación de los Votantes Hábiles 12
Artículo 16. Datos del padrón electoral 12
Artículo 17. Credenciales para el VENP 12
CAPÍTULO IV 13
DE LAS CANDIDATURAS 13
Artículo 18. Definición de lista 13
Artículo 19. Inscripción de candidaturas 13
Artículo 20. Subsanación 13
Artículo 21. Renuncia de las candidaturas 13
Artículo 22. Publicación provisional de candidaturas 13
Artículo 23. Tacha contra una candidatura 13
Artículo 24. Descargo de impugnaciones a candidaturas 14
Artículo 25. Publicación definitiva de candidaturas inscritas 14
Artículo 26. Personero titular y alterno ante el CEU UNAMAD 14
Artículo 27. Deberes de los personeros 14
Artículo 28. Derechos de los personeros 14
Artículo 29. Requisitos para ser candidato a Representante Docente ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo: 14
Artículo 30. Requisitos para ser candidato a Representantes de Estudiantes ante el Consejo de Facultad 15
CAPÍTULO V 15
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL 15
Artículo 31. De la propaganda electoral 15
Artículo 32. De los tipos de propaganda electoral prohibidos 15
Artículo 33. Debate 16
TÍTULO TERCERO 16
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS 16
CAPÍTULO VI 16
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS 16
Artículo 34. Los documentos oficiales para el acto electoral 16
Artículo 35. El acto o jornada electoral 16
Artículo 36. Conformación de la mesa de sufragio 16
Artículo 37. Impedimentos para ser miembro de mesa 16
Artículo 38. Funciones de los miembros de mesa 16
Artículo 39. Contenido del acta electoral 17

Artículo 40. Instalación de las mesas 17
Artículo 41. Del sufragio o votación 17
Artículo 42. Horario de sufragio 17
Artículo 43. Tipos de voto 17
Artículo 44. Escrutinio con VENP 18
CAPÍTULO VII 18
CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS 18
Artículo 45. Cómputo final 18
Artículo 46. Proclamación de ganadores y acreditación 18
CAPÍTULO VIII 19
DE LAS NULIDADES 19
Artículo 47. Definición 19
Artículo 48. Causales de Nulidad 19
TÍTULO CUARTO 20
DE LAS DISPENSAS, SANCIONES Y COMPLEMENTARIAS 20
CAPÍTULO IX 20
DE LAS DISPENSAS 20
Artículo 49. Dispensa del acto de sufragio 20
CAPÍTULO X 20
DE LAS SANCIONES 20
Artículo 50. Sanciones 20
Artículo 51. Denuncias ante el Ministerio Público 20
Artículo 52. Daños a la Infraestructura 20
Artículo 53. Tasas por recursos impugnatorios 20
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 21
ÚNICA 21
ANEXO 21
SIGLAS: 21

TÍTULO PRELIMINAR

Son principios que rigen y sobre los que se establece el presente Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (CEU UNAMAD), los siguientes:

I.-Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que los votantes participen libremente en la mayor cantidad posible, pudiendo tanto docentes como estudiantes agruparse con libertad para formar y apoyar candidatos y programas diversos, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral, siendo el voto obligatorio.

II.- Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a las fuentes oficiales de la UNAMAD, para informarse sobre el contenido del Reglamento, el cronograma, las reglas aplicables, los padrones electorales y los resultados de las elecciones que deben ser difundidos.

III.- Seguridad jurídica en el ámbito electoral

El presente Reglamento regirá todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de estas. El CEU UNAMAD puede de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este reglamento.

IV.- Confiabilidad y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales, deben encontrarse respaldadas en los hechos, la normativa correspondiente y en la verdad; a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

V.- Preclusión del acto electoral

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella.

VI.- Imparcialidad y objetividad

Todas las decisiones electorales son tomadas por el CEU UNAMAD de forma imparcial e igualitaria, conforme a las reglas dispuestas para las elecciones y sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a alguien. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

VII.-Autonomía

Todos los actos del proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación, deben ser emitidos por el CEU UNAMAD conformado según mandato de la ley. Este es el único órgano con poder de decisión en lo electoral, ningún otro órgano puede usurpar sus funciones o asumirlas si éste no sesiona o no llega a acuerdos.

VIII.- Jerarquía de Normas

El CEU UNAMAD adoptará sus decisiones respetando la prevalencia normativa, reconociendo a la Constitución, las leyes, disposiciones de jerarquía equivalente, los estatutos y reglamentos de alcance institucional.

IX.- Representación proporcional

El CEU UNAMAD otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por estas.

X.- Presunción de buena fe

El comportamiento de los actores electorales se presume de buena fe, salvo prueba en contrario.

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Que, con Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendarios; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022;

El Decreto Legislativo N° 1496, Artículo 6°, a), establece: Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad.
Por la Resolución del Consejo Directivo N°158-2019-SUNEDU-CD en su artículo 6.1.a), los hechos y acontecimientos expuestos, el CEU UNAMAD presenta la Modificación del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1.

El presente Reglamento Electoral Universitario, contiene directrices para las elecciones de Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo y

Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ecoturismo, Educación e Ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios.

Artículo 2. Objetivo

Normar el proceso electoral de Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD, a través del voto electrónico no presencial.

Artículo 3. Marco Legal

El presente Reglamento ha sido emitido de conformidad con los siguientes dispositivos normativos:

a) Constitución Política del Perú – 1993.
b) Ley Universitaria N° 30220, su modificatoria Ley 30697.
c) Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452.
d) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (aplicada supletoriamente).
e) Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria por Ley N° 28496.
f) Ley N ° 31043, Ley de Reforma Constitucional que incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública.
g) Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y sus modificatorias.
h) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, sus ampliaciones, modificatorias y normas conexas.
i) Resolución N°002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
j) Resolución N°003-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
k) Resolución Jefatural N°0014-2015-J/ONPE, que aprueba la Directiva de "Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias".
l) Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, Aprueban "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas"
m) Estatuto Universitario de la UNAMAD.
n) Ley 31542, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para el eliminar el límite de Edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria.
o) Resolución del Comité Electoral Universitario N°014-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del 2021.

Artículo 4. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad respetar la libre voluntad de los Docentes y Estudiantes en las elecciones de Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad

de Ecoturismo y Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ecoturismo, Educación e Ingeniería de la UNAMAD, dando cumplimiento a la normativa aplicada a través de un proceso electoral imparcial y transparente.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los integrantes del CEU UNAMAD, la comunidad universitaria, incluido el personal administrativo involucrado en el proceso.

Artículo 6. Sede

La oficina del CEU UNAMAD tiene como sede la Av. Jorge Chávez N° 1160 de la Ciudad Universitaria, Distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, correo electrónico: **comité_electoral@unamad.edu.pe.** página WEB. www.unamad.edu.pe.

Artículo 7. Voto Electrónico No Presencial

El Voto Electrónico No Presencial (VENP), es una solución tecnológica web que permite a los electores de la UNAMAD, ejercer su derecho a sufragar bajo la modalidad no presencial de manera segura y cumpliendo con la normativa sobre distanciamiento social para contribuir a la mayor participación electoral.

La votación podrá realizarse desde una computadora, laptop, Tablet, Smartphone o cualquier dispositivo con conexión a internet y desde los navegadores Internet Explorer en su versión 9.0 superior, Mozilla Firefox en su versión 5.0 o superior y Google Chrome en su versión 5.0 o superior.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 8. Definición

El CEU UNAMAD está a cargo de organizar, conducir y controlar el proceso electoral Docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo y Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ecoturismo, Educación e Ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios.

Está integrado por nueve (9) miembros: tres (3) Docentes principales, dos (2) Docentes asociados, un (1) Docente auxiliar y tres (3) Estudiantes.

Ningún miembro del CEU UNAMAD puede postular a cargos de autoridades y/o representantes ante los órganos de gobierno de la UNAMAD.

Artículo 9. Apoyo del Rector

El CEU UNAMAD, solicitará al Rector el apoyo de las unidades de organización involucradas para llevar a cabo el proceso de elecciones de Representantes de Docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo y Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ecoturismo, Educación e Ingeniería de la UNAMAD.

El Rector atenderá los requerimientos y recursos necesarios para cumplir las funciones y actividades del CEU UNAMAD, bajo responsabilidad en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 10. Quórum y Decisiones

Para sesionar válidamente, requiere de quórum de cinco (5) integrantes del Comité Electoral Universitario en primera convocatoria, debiendo asegurarse de la presencia de al menos un representante de estudiantes.

Si no existiera quórum para la primera convocatoria, el Comité Electoral Universitario se constituye en segunda convocatoria a los quince minutos posteriores de la hora señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.

El CEU UNAMAD es autónomo, toma sus decisiones por mayoría de sus integrantes. Sus fallos o decisiones son inapelables y tienen autoridad de cosa decidida en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. Tipos de sesión

El CEU UNAMAD considera tres (3) tipos de sesión convocadas por el Presidente:

a) **Ordinarias:** Corresponde a las sesiones frecuentes y en fechas acordadas por el CEU UNAMAD.
b) **Extraordinarias:** Corresponde a las sesiones de urgencia, que sin necesidad de cumplir con la exigencia de la convocatoria son llevadas a cabo por unanimidad de sus miembros a la reunión de todos.
c) **Permanentes:** Corresponde a las sesiones continuas en fechas fijas acordadas por el CEU UNAMAD.

Artículo 12. Acuerdos

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión del CEU UNAMAD y en caso de empate, el que preside la sesión, dirime.

Artículo 13. Funciones y Atribuciones del Comité Electoral Universitario

El CEU UNAMAD desempeña las siguientes funciones:

a) Elabora y propone las modificaciones que considere necesarias al Reglamento de Elecciones, las cuales son puestas a consideración del Consejo Universitario, para su aprobación.
b) Convoca a elecciones de Autoridades y Representantes de los Órganos de Gobierno de la UNAMAD.
c) Difunde la normativa electoral aplicable a la elección correspondiente.
d) Elabora, aprueba y publica el cronograma de elecciones.
e) Suscribe y publicita toda la documentación necesaria para el proceso electoral.
f) Elabora y publica el padrón electoral y el cartel de candidatos.
g) Resuelve las observaciones al padrón electoral, las tachas e impugnaciones a las candidaturas y los recursos de nulidad.
h) Elabora los presupuestos de los procesos electorales y los presenta al Consejo Universitario para su aprobación.

i) Proclama los resultados de los procesos electorales y extiende las respectivas credenciales.
j) Resuelve todo lo no previsto en el presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS

CAPÍTULO III
DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14. Padrón Electoral
El voto es obligatorio para todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados publicados en el Padrón Electoral. Para la elaboración del Padrón Electoral, el CEU UNAMAD solicita al Rector la entrega de la relación actualizada de docentes ordinarios hasta un (1) mes antes de la convocatoria y la relación de estudiantes matriculados a la fecha de la matrícula regular según calendario académico.

Los votantes hábiles son los docentes y estudiantes que figuran en el padrón definitivo.

Artículo 15. Publicación de los Votantes Hábiles
El CEU UNAMAD publica los padrones provisionales electorales para posibles observaciones. Transcurrido el plazo para las observaciones, éstas serán resueltas por el CEU UNAMAD, para publicar el padrón definitivo.

El padrón se encontrará sujeto a verificación técnica por parte de la ONPE.

Artículo 16. Datos del padrón electoral
El padrón electoral constará de los siguientes datos:

- ✓ Código institucional de cada elector.
- ✓ Tipo de documento. ([1] DNI / [2] Carné de Extranjería / [3] Otros).
- ✓ Número de documento del elector.
- ✓ Apellido paterno.
- ✓ Apellido materno.
- ✓ Nombres completos.
- ✓ Correo electrónico institucional.
- ✓ Nombre de la(s) elección(es) en la que participará el elector.

El Rector a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), dispondrá la utilización obligatoria y oportuna de los correos institucionales asignados oportunamente tanto a los docentes y alumnos; asimismo regularizar los correos institucionales de quienes no tuviesen.

Artículo 17. Credenciales para el VENP
La ONPE enviará a cada correo electrónico institucional un mensaje de bienvenida que debe ser confirmado por el elector y otro mensaje con sus credenciales (PIN y contraseña).
El CEU UNAMAD autoriza que se confirmen automáticamente las cuentas de los electores que no confirmaron.

El elector es responsable del uso correcto y confidencialidad de sus credenciales y correos institucionales.

Todas las operaciones realizadas mediante el uso del PIN y la contraseña se consideran indudablemente efectuadas por el elector, siendo de su absoluta responsabilidad.

Los electores deberán auto capacitarse en el módulo de práctica.

CAPÍTULO IV
DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 18. Definición de lista
La lista completa es aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que son materia de elección.

Las candidaturas serán por listas completas.

Sólo se puede postular para un cargo de representante ante un Órgano de Gobierno, a un estamento, a una facultad o a una categoría.

Artículo 19. Inscripción de candidaturas
La inscripción de candidaturas se iniciará con la presentación de la ficha de inscripción (según formato del CEU UNAMAD), y los documentos adjuntos.

Sólo se aceptarán accesitarios al momento de la inscripción y para las candidaturas a los representantes ante los Órganos de Gobierno.

La cantidad de accesitarios no debe superar a la cantidad de titulares.

Artículo 20. Subsanación
El CEU UNAMAD revisa el expediente presentado por el personero debiendo evaluarse este de la siguiente manera:

- Si cumple con los requisitos le asignará un número en el orden de inscripción.
- Si no cumple, el personero debe subsanar las observaciones.

Se puede subsanar documentación y, además, reemplazar por accesitarios.

Artículo 21. Renuncia de las candidaturas
Uno o varios integrantes de una lista pueden renunciar a su candidatura sólo después de la presentación del expediente de inscripción y previo a la publicación definitiva.

Artículo 22. Publicación provisional de candidaturas
Luego de calificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el CEU UNAMAD publica las listas provisionales de candidatos.

El cartel de candidatos provisional será entregado a la ONPE para la publicación del módulo de práctica.

Artículo 23. Tacha contra una candidatura
Un personero debidamente acreditado puede impugnar cualquier candidatura en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral. El recurso se presenta por

escrito dirigido a la presidencia del CEU UNAMAD con los fundamentos de hecho y de derecho, anexando las pruebas pertinentes.

Las tachas se sustentan en el incumplimiento de algún requisito o por estar incurso en alguna causal de impedimento legal o reglamentario. La carga de la prueba recae en quien formula la tacha.

Artículo 24. Descargo de impugnaciones a candidaturas
El CEU UNAMAD corre traslado de la impugnación al personero de la candidatura cuestionada para que efectúe su descargo.

En caso de las listas para representantes, un candidato titular que es tachado o renuncia puede ser reemplazado por un accesitario.

El CEU UNAMAD resuelve la tacha emitiendo la resolución respectiva.

Artículo 25. Publicación definitiva de candidaturas inscritas
Resueltas las impugnaciones y tachas, el CEU UNAMAD, procederá a realizar la publicación definitiva de las candidaturas declaradas aptas.

Artículo 26. Personero titular y alterno ante el CEU UNAMAD
El personero es el representante legal y es acreditado ante el CEU UNAMAD por la lista de candidatos.

Tiene que haber un personero titular y puede haber un personero alterno, que actuará únicamente para suplir al primero.

El personero titular y su alterno deben pertenecer al padrón electoral. Están obligados a consignar su domicilio real y/o procesal, número telefónico y correo electrónico activo donde se le hará llegar las notificaciones que se deriven del presente proceso electoral.

Artículo 27. Deberes de los personeros
Los personeros tienen los siguientes deberes:

a) Inscribir la lista de candidatos.
b) Subsanar las observaciones y presentar descargos a las tachas formuladas.

Artículo 28. Derechos de los personeros

a) Estar presente y fiscalizar todas las etapas del proceso electoral.
b) Formular observaciones al padrón electoral, tachas y/o impugnaciones a las candidaturas y recursos de nulidad.
c) Los personeros tienen derecho a recibir una copia del acta electoral, firmada por los miembros de mesa al término de la jornada electoral.

Artículo 29. Requisitos para ser candidato a Representante Docente ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo:
Lista completa, todos los representantes.
El personero de la lista deberá presentar al CEU UNAMAD:

1) Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNAMAD) que debe estar constituido por:
   - ✓ Dos (02) docentes principales.
   - ✓ Un (01) docente asociado, y
   - ✓ Un (01) docente auxiliar.

2) Declaración Jurada (según formato del CEU UNAMAD), de cada integrante, mencionando:
   - Resolución de nombramiento en la categoría en la que postula
   - Observar conducta digna:

     ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
     ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
     ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 30. Requisitos para ser candidato a Representantes de Estudiantes ante el Consejo de Facultad
El personero de la lista deberá presentar al CEU UNAMAD:

1) Ficha de Inscripción (según formato del CEU UNAMAD), que debe estar constituido por dos (02) estudiantes:

2) Declaración Jurada (según formato del CEU UNAMAD), de cada integrante, mencionando:
   - No tener sentencia judicial condenatoria o ejecutoriada.
   - No haber sido elegido representante en el periodo inmediato anterior.
   - Haber aprobado 36 ó más créditos
   - Pertenecer al tercio superior
   - Haber cursado el periodo lectivo anterior

CAPÍTULO V
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 31. De la propaganda electoral
La propaganda electoral es aquel acto de publicidad que debe versar sobre las propuestas del plan de trabajo de manera respetuosa y responsable. Puede utilizar medios físicos y medios electrónicos.
Se encuentra terminantemente prohibido interrumpir o interferir el acto electoral.

Artículo 32. De los tipos de propaganda electoral prohibidos
Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propagandas que causen daño permanente a la infraestructura del Campus Universitario, en cuyo caso se genera

la obligación de retirar la propaganda; así como de resarcir los daños causados, bajo responsabilidad de los personeros y los candidatos de la lista de manera solidaria.

Artículo 33. Debate

El CEU UNAMAD garantiza las condiciones necesarias para que las listas y los votantes puedan desenvolverse en la campaña electoral en igualdad de condiciones, para lo cual organiza el Debate Electoral en el marco del mutuo respeto.

TÍTULO TERCERO
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

CAPÍTULO VI
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

Artículo 34. Los documentos oficiales para el acto electoral

Son documentos oficiales para el acto electoral: el padrón de electores, el cartel de candidatos, el acta electoral y la cédula de sufragio.

Artículo 35. El acto o jornada electoral

El acto electoral consta de 3 momentos: Instalación, Sufragio y Escrutinio.

Los diseños de los documentos oficiales, la conformación de la mesa y el horario de votación son aprobados por el CEU UNAMAD.

El día de las elecciones se suspende las actividades académicas en la UNAMAD. El CEU UNAMAD coordinará para disponer del personal de apoyo en la jornada electoral.

Artículo 36. Conformación de la mesa de sufragio

Para la elección con VENP se contará con una única mesa de sufragio.

Los miembros de mesa del VENP serán parte de los integrantes del CEU UNAMAD; Dos (02) docentes y un (01) estudiante, titulares y suplentes.

Se realizará un simulacro para la demostración de los procedimientos que se ejecutarán durante la jornada electoral. Los miembros de mesa deberán participar de manera obligatoria para iniciar el sufragio y personeros que deseen, participarán del simulacro.

Artículo 37. Impedimentos para ser miembro de mesa

No pueden ser miembros de mesa:

a) Los docentes y estudiantes que no figuran en el padrón electoral.
b) Los candidatos y personeros que participen en la elección.
c) Las autoridades y representantes en ejercicio.

Artículo 38. Funciones de los miembros de mesa

Los miembros de mesa se encargarán de:

a) Firmar los reportes y las actas de instalación, sufragio y escrutinio del simulacro y de la jornada electoral.
b) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.

c) Registrar toda observación que se presente en su mesa.

Artículo 39. Contenido del acta electoral

El acta electoral contendrá lo siguiente:

a) Identificación de la mesa.
b) Fecha y hora de la instalación de la mesa.
c) Cantidad de electores que votaron.
d) Hora de finalización del escrutinio.
e) Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y votos nulos.
f) Las observaciones realizadas y resueltas en mesa.
g) Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de la mesa y la de los personeros que lo deseen.

Artículo 40. Instalación de las mesas

Los miembros de mesa deben asistir media hora antes del sufragio. La asistencia de los personeros es facultativa.

Los miembros de mesa presenciarán la creación de la clave de cierre de votación y los reportes de inicialización y de puesta en cero.

Los miembros de mesa y los personeros que lo deseen, firman los reportes y actas de instalación.

Artículo 41. Del sufragio o votación

El día del sufragio el CEU UNAMAD coordinará con la ONPE el momento exacto de inicio y fin del acto electoral.

Para la votación el elector efectuará los siguientes pasos:

- Ingresa al módulo de votación solo con su PIN y contraseña.
- Acepta las condiciones de uso.
- Selecciona la opción de su preferencia en la cédula de votación.
- Verifica y confirma su voto.
- Verifica el mensaje de confirmación.

Artículo 42. Horario de sufragio

El sufragio se inicia a las 09.00 de la mañana y culmina a las 15:00 horas.

Los electores que hayan ingresado al VENP hasta las 15:00 horas podrán realizar su voto.

Los miembros de mesa y los personeros que lo deseen, firman los reportes y actas de sufragio.

Artículo 43. Tipos de voto

En las elecciones con VENP, los votos son:

a) Válidos : Cuando el elector marca el símbolo, número y/o foto de su preferencia.
b) Nulos : Cuando el elector marca el recuadro donde se indica voto nulo.
c) En Blanco: Cuando el elector no hizo marca alguna.

Artículo 44. Escrutinio con VENP

Al final del Acto Electoral, la ONPE emitirá los reportes con los resultados de participación y del escrutinio y se los entregará al CEU UNAMAD.

Los miembros de mesa de manera obligatoria, y los personeros que deseen, firmarán los reportes y actas de escrutinio.

El CEU UNAMAD proclama los resultados del escrutinio.

CAPÍTULO VII
CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 45. Cómputo final

El CEU UNAMAD realiza los siguientes actos:

A) Para la elección de Representantes docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo:
1. Verifica que se haya superado el 60% de participación electoral de los docentes.
2. Verifica que más de un tercio de los votos emitidos sean válidos.
3. La cantidad de escaños se repartirá en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista.
4. Se aplicará el redondeo matemático de los escaños al número inmediato superior, empezando por la lista que obtuvo la mayoría.
5. Se repetirá el anterior procedimiento con las listas en minoría hasta completar el número de escaños por distribuir.
6. La distribución de escaños será, en caso de dos listas: La lista mayoritaria obtendrá un representante de cada categoría y la lista minoritaria un representante principal. En caso de empate, se sorteará a la lista que obtendrá un representante principal y un asociado; y la otra lista obtendrá un representante principal y un auxiliar.

B) Para la elección de Representantes de Estudiantes ante los Consejo de Facultad:
1. Verifica que se haya superado el 40% de participación electoral de los Estudiantes.
2. Verifica que más de un tercio de los votos emitidos sean válidos.
3. La cantidad de escaños se repartirá en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista.
4. Se aplicará el redondeo matemático de los escaños al número inmediato superior, empezando por la lista que obtuvo la mayoría.
5. Se repetirá el anterior procedimiento con las listas en minoría hasta completar el número de escaños por distribuir.

Artículo 46. Proclamación de ganadores y acreditación

El CEU UNAMAD, de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso electoral:

a) Emite resolución en la que proclama a los ganadores en la elección de

Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo y Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la UNAMAD.

b) La proclamación y entrega de credenciales y resoluciones se hará en acto público.
c) Remite un informe final documentado del proceso electoral a la presidencia de la Asamblea Universitaria, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
d) El proceso electoral culmina con la proclamación de los ganadores y entrega de credenciales.

CAPÍTULO VIII
DE LAS NULIDADES

Artículo 47. Definición

El CEU UNAMAD puede declarar la nulidad total de un proceso electoral, de acuerdo con las causales previstas en el presente Reglamento.

La declaración de nulidad total es consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio contra el resultado del escrutinio o del ejercicio de la potestad de revisión de oficio del CEU UNAMAD.

La interposición sólo puede ser presentada por un personero general. El CEU UNAMAD debe resolver los recursos de nulidad y notificarlos a quien los presentó. El Comité electoral deberá responder en un plazo establecido en el cronograma.

Resueltos los recursos de nulidad se puede dar paso al cómputo de resultados.

La declaración de nulidad total obliga a la realización de una nueva convocatoria a elecciones.

Artículo 48. Causales de Nulidad

a) Nulidad total para la elección de Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de Ecoturismo:
   - No participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios.
   - Los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan las 2/3 partes del número total de votos emitidos.

b) Nulidad total para la elección de Representantes de Estudiantes ante los Consejo de Facultad:
   - No participan en el proceso electoral más del cuarenta por ciento (40%) de Estudiantes matriculados.
   - Los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan las 2/3 partes del número total de votos emitidos.

TÍTULO CUARTO
DE LAS DISPENSAS, SANCIONES Y COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO IX
DE LAS DISPENSAS

Artículo 49. Dispensa del acto de sufragio

La dispensa del acto de sufragio procede por:

a) Privación de la libertad.
b) Enfermedad acreditada por MINSA, EsSALUD o EPS.
c) Causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas por documento expedido por autoridad y/o funcionario correspondiente (accidente, fallecimiento familiar, etc).
d) Electores que se encuentren fuera del país.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 50. Sanciones

Las sanciones son las siguientes:

a) Los docentes que no concurran a sufragar serán sancionados por los órganos correspondientes con una multa equivalente a tres (03) días de su remuneración. Se informará a la Unidad de Recursos Humanos para que figure en el legajo personal del docente.

b) Los estudiantes que no sufraguen, serán sancionados con una multa de S/80.00 (Ochenta con 00/100 soles).

El CEU UNAMAD al concluir el proceso, deberá dar cuenta a las unidades involucradas a través de la autoridad universitaria para la efectivización de las sanciones, las que deberán cumplir con los cobros de las multas bajo responsabilidad.

Artículo 51. Denuncias ante el Ministerio Público

Los participantes que incurran en delitos electorales y/o delitos comunes, serán denunciados por el CEU UNAMAD ante el Ministerio Público para las acciones correspondientes.

Artículo 52. Daños a la Infraestructura

El CEU UNAMAD informará a la instancia pertinente sobre las afectaciones al patrimonio de la institución para el proceso de sanción correspondiente.

Artículo 53. Tasas por recursos impugnatorios

Los personeros que planteen impugnaciones y tachas contra candidatos y listas, así como Recursos de Nulidad a los resultados del escrutinio, pagarán un monto equivalente a 10% de una UIT, depositado a la cuenta corriente de la UNAMAD por

RDR N°00201027918 del Banco de la Nación y lo presentarán en la Oficina del Comité Electoral Universitario.

En caso de ser fundada, el importe abonado se devolverá mediante la presentación del acta de declaratoria de fundada y voucher de pago original en la Dirección General de Administración de la UNAMAD.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.

En el caso que se compruebe por control posterior, la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos elegidos en el presente proceso electoral, deberán dejar el cargo. Asimismo, serán responsables por los actos que puedan derivar de ella, asumiendo las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.

ANEXO

SIGLAS:

UNAMAD:	Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios
CEU UNAMAD:	Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios
VENP:	Voto Electrónico No Presencial
ONPE:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
SUNEDU:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
MINSA:	Ministerio de Salud
EsSALUD:	Seguro Social de Salud
EPS:	Entidades Prestadoras de Salud
UIT:	Unidad Impositiva Tributaria
RDR:	Recursos Directamente Recaudados

Madre de Dios, agosto de 2022.